

PRIMERA SALA
SESIÓN PÚBLICA

MIÉRCOLES 27 DE JUNIO DE 2007

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LAS TRECE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PARA CELEBRAR SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, LOS MINISTROS: JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO, SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ, JUAN N. SILVA MEZA, OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS Y JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, PRESIDENTE.

DECLARADA ABIERTA LA SESIÓN, EL PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA SALA, EL PROYECTO DE ACTA NÚMERO VEINTE DE FECHA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, LA QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 1

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA **EL LICENCIADO ROGELIO A. MONTOYA RODRIGUEZ**, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA **DEL MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 28/2007

PROMOVIDO POR ***** Y OTRO, CONTRA ACTOS DEL TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

EL MINISTRO PRESIDENTE INDICÓ LO SIGUIENTE:

"SEÑORES MINISTROS, ESTE ES UN ASUNTO, A MI PARECER, DE ENORME IMPORTANCIA Y COMPLEJIDAD EN VIRTUD DE QUE VAMOS A DESENTRAÑAR EL SENTIDO PARCIAL, POR SUPUESTO, DEL ARTÍCULO 2º, EN RELACIÓN A LA APLICACIÓN DE DIVERSAS GARANTÍAS CON QUE CUENTAN LOS INDÍGENAS EN NUESTROS PAÍS; SIN EMBARGO, EN ESTE ASUNTO TAMBIÉN SE DAN DETERMINADAS CONDICIONES DE CARÁCTER PROCEDIMENTAL, POR LO CUAL ME VOY A PERMITIR, SI USTEDES ASÍ LO APRUEBAN, DIVIDIR LA VOTACIÓN PARA EFECTOS DE TENER UNA MAYOR CLARIDAD EN LA RESOLUCIÓN QUE VAMOS A TOMAR.

YO EN PRIMER LUGAR QUIERO COMENZAR AGRADECIENDO AL SEÑOR MINISTRO GUDIÑO EL QUE HAYA PRESENTADO SU PROYECTO EN CUANTO HACE A LA PROCEDENCIA, EN TÉRMINOS DE LA MAYORÍA, DE LO QUE HEMOS VOTADO EN ESTA MAYORÍA. EL SEÑOR MINISTRO GUDIÑO CONSIDERA QUE EN CASOS COMO EL QUE NOS OCUPA, UN CAMBIO DE SITUACIÓN JURÍDICA NO PUEDE TENER, NO PUEDE CONDUCIR A ANALIZAR LO QUE HA ACONTECIDO EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA, SÉ QUE ES SU CRITERIO DISTINTO AL QUE ESTÁ CONSIGNADO EN EL

PROYECTO, PERO SIN EMBARGO LO HA PRESENTADO DE ESTA MANERA PARA FACILITAR LA DECISIÓN DE ESTA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

ENTONCES EN PRIMER LUGAR PONDRÍA A CONSIDERACIÓN DE USTEDES ESTE TEMA DE LA PROCEDENCIA."

A CONTINUACIÓN, SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA EXPRESÓ:

"GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. YO TAMBIÉN COMPARTO EL CRITERIO EN EL TEMA DE PROCEDENCIA QUE HA EXTERNADO USTED, QUE HA VENIDO SOSTENIENDO EL SEÑOR MINISTRO GUDIÑO, DE ESTA SUERTE YO EN EL TEMA DE PROCEDENCIA, AUNQUE ENTIENDO QUE LO PRESENTÓ CON EL CRITERIO DE LA MAYORÍA, VOY A VOTAR EN CONTRA."

ACTO SEGUIDO Y NO HABIENDO ALGÚN OTRO COMENTARIO POR PARTE DE ALGÚN MINISTRO, EL PRESIDENTE DE LA SALA PIDIÓ SE TOMARA VOTACIÓN EN CUANTO A LA PROCEDENCIA; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS EL CRITERIO DE LA PROCEDENCIA, DE LOS SEÑORES MINISTROS VALLS HERNÁNDEZ, SÁNCHEZ CORDERO Y COSSÍO DÍAZ, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR LOS MINISTROS GUDIÑO PELAYO Y SILVA MEZA.

ENSEGUIDA, EL PRESIDENTE DE LA SALA INDICÓ:

"EL SEGUNDO TEMA EN EL CUAL TAMBIÉN EL SEÑOR MINISTRO GUDIÑO ESTÁ EN CONTRA, PERO NUEVAMENTE PRESENTA EL PROYECTO EN TÉRMINOS DE LA MAYORÍA, ES EL RELATIVO A LA DEFENSA ADECUADA.

COMO USTEDES SABEN, EL SEÑOR MINISTRO GUDIÑO HA SOSTENIDO Y YO CON ÉL, EL HECHO DE QUE AL NO PERMITÍRSELE A UNA PERSONA UNA ENTREVISTA PREVIA Y EN PRIVADO CON SU DEFENSOR, ES UNA VIOLACIÓN QUE NO PUEDE SER CONVALIDADA POSTERIORMENTE. DE FORMA QUE EN PRIMER LUGAR AGRADEZCO EL QUE HAYA PRESENTADO TAMBIÉN EL PROYECTO EN EL SENTIDO DE LA MAYORÍA, Y YO TAMBIÉN QUIERO SUMARME A ESTO

QUE HEMOS ESTADO SOSTENIENDO EN DIVERSAS OCASIONES.

ENTONCES SOBRE EL TEMA DE LA DEFENSA ADECUADA, SI NINGÚN OTRO DE LOS SEÑORES MINISTROS DESEA HACER USO DE LA PALABRA, LE PIDO SEÑOR SECRETARIO QUE TOME VOTACIÓN NOMINAL."

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL EN CUANTO AL TEMA DE LA DEFENSA ADECUADA; SOMETIDO A VOTACIÓN EL TEMA, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS A FAVOR DE LOS MINISTROS VALLS HERNÁNDEZ, SILVA MEZA Y SÁNCHEZ CORDERO, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR LOS MINISTROS GUDIÑO PELAYO Y COSSÍO DÍAZ.

ENSEGUIDA, EL MINISTRO PRESIDENTE SEÑALÓ:

"SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Y SÍ, AHORA SOBRE EL TEMA DE FONDO QUE COMO USTEDES SABEN SE DIVIDE EN DOS PARTES, LA PRIMERA ES QUIÉN PUEDE SER CONSIDERADO INDÍGENA EN NUESTRO ORDEN JURÍDICO, Y EL SEGUNDO, CUÁL ES EL ALCANCE DEL ARTÍCULO 2º, APARTADO A, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN, EN CUANTO AL TEMA DEL INTÉRPRETE. PONGO A SU CONSIDERACIÓN ESTE TEMA POR SI ALGUNO DE USTEDES DESEA HACER USO DE LA PALABRA.

YO QUIERO MANIFESTARME PARCIALMENTE EN CONTRA, RESPECTO AL CONCEPTO DE QUIÉN ES INDÍGENA, CREO QUE LAS PRECISIONES QUE HACE EL SEÑOR MINISTRO GUDIÑO EN EL PROYECTO SON ADECUADAS, AUNQUE YO SIMPLEMENTE EN UN VOTO CONCURRENTE, TRATARÉ DE DIFERENCIAR LA CONDICIÓN DEL SUJETO INDIVIDUAL FRENTE AL ORDEN JURÍDICO, RESPECTO A LA CONDICIÓN DEL SUJETO, FRENTE A LOS ÓRDENES JURÍDICOS INDÍGENAS.

DONDE SÍ ME VOY A PERMITIR DIFERIR, ES EN CUANTO A LA INTERPRETACIÓN QUE SE HACE DE LA FRACCIÓN VIII,

DEL APARTADO A, DEL ARTÍCULO 2º, PORQUE CREO QUE LO QUE LA CONSTITUCIÓN, LES GARANTIZA A LOS INDÍGENAS DE MANERA ADICIONAL A LO QUE TENEMOS TODOS LOS MEXICANOS GARANTIZADOS EN EL ARTÍCULO 20, NO ES EN RIGOR UN TRADUCTOR, SINO ES UN INTÉRPRETE DE SUS MUNDOS Y DE SUS CULTURAS EN RELACIÓN CON EL ORDEN JURÍDICO NACIONAL, CREO QUE LA CONSTRUCCIÓN QUE HACE EL SEÑOR MINISTRO GUDIÑO, ES MUY ADECUADA, PERO ME PARECE QUE FALTÓ A MI JUICIO Y MUY RESPETUOSAMENTE LO DIGO, PONER UN ÉNFASIS EN LA IDEA MÁS DE INTÉRPRETE QUE DE TRADUCTOR Y POR ESO, EN ESTA PARTE DEL PROYECTO ME VOY A PERMITIR VOTAR EN CONTRA."

EN USO DE LA PALABRA, LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO SEÑALÓ:

"YO TAMBIÉN ME VOY A PERMITIR VOTAR EN CONTRA, EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE ACABA DE SEÑALAR EL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO, PARA MÍ, LA GARANTÍA CONSTITUCIONAL DEL ARTÍCULO 2º, EN RELACIÓN PRECISAMENTE A LOS INDÍGENAS, ES TOMAR EN CUENTA SU CULTURA O MÁS BIEN PARA PRECISARLO, SU SUBCULTURA Y PARA MÍ TAMBIÉN EL TÉRMINO TRADUCTOR DIFIERE MUCHO DE UN TÉRMINO DE INTÉRPRETE, EN TANTO QUE EL INTÉRPRETE CONOCE PRECISAMENTE ESA SUBCULTURA, ESE MUNDO DISTINTO DONDE VIVEN LOS INDÍGENAS Y ESE ORDEN JURÍDICO, DE ALGUNA MANERA QUE A VECES O EN ALGUNAS OCASIONES LOS RIGE; ENTONCES YO TAMBIÉN ME VOY A PERMITIR HACER UN VOTO DISIDENTE EN ESTE SENTIDO, YO PIENSO QUE NO DEBEMOS QUEDARNOS CON EL TÉRMINO TRADUCTOR SINO QUE DEBEMOS TAMBIÉN DAR UN PASO MÁS ALLÁ EN RELACIÓN AL INTÉRPRETE Y TENEMOS MUCHOS CASOS, HEMOS VISTO MUCHAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EN DONDE SÍ ES NECESARIO QUE SE CONOZCA LA CULTURA, LA

***SUBCULTURA INDÍGENA PARA PODER TENER UNA
PRECISIÓN COMPLETA DE ESTA DEFENSA. GRACIAS."***

ACTO SEGUIDO, EL SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA PRECISÓ:

"GRACIAS SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE. YO ESTOY DE ACUERDO CON EL TRATAMIENTO QUE LE DA EL SEÑOR MINISTRO GUDIÑO AL FONDO Y EN ESTE TEMA SÍ, SE ME HACE MUY ATRACTIVO LO QUE ACABAN DE COMENTAR LOS SEÑORES MINISTROS COSSÍO Y LA SEÑORA MINISTRA, PERO PARA MÍ, NO ME LLEVA A LA DISIDENCIA, SINO EN ÚLTIMA INSTANCIA, YO ME RESERVARÍA PARA HACER UN VOTO CONCURRENTE, SIMPLEMENTE PARA DAR AMPLITUD A LA EXTENSIÓN INTERPRETATIVA."

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN RESPECTO DEL TEMA QUE SE REFIERE AL ARTÍCULO 2º CONSTITUCIONAL RELACIONADO CON EL CONCEPTO DE INTÉRPRETE; SOMETIDO A VOTACIÓN ESE ASPECTO, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS DE LOS MINISTROS GUDIÑO PELAYO, VALLS HERNÁNDEZ Y SILVA MEZA, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR LOS MINISTROS SÁNCHEZ CORDERO Y COSSÍO DÍAZ.

EL PRESIDENTE DE LA SALA INDICÓ QUE FORMULARÁ VOTO PARTICULAR Y CONCURRENTES RESPECTO DE ESOS TEMAS; EL MINISTRO SILVA MEZA ANUNCIÓ VOTO CONCURRENTES; Y LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO ANUNCIÓ QUE SE SUMA AL VOTO DE MINORÍA DEL MINISTRO PRESIDENTE.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 281/2007

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA QUINTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

EN USO DE LA PALABRA, EL MINISTRO SILVA MEZA SEÑALÓ:

"YO EN RELACIÓN CON ESTE TEMA, QUE ES MUCHO MUY INTERESANTE Y LO HEMOS VENIDO DISCUTIENDO YA AQUÍ EN SESIONES ANTERIORES, VOY A VOTAR EN CONTRA, YO NO COMPARTO LA PROPUESTA DEL PROYECTO, YO CREO QUE TODAVÍA HAY TEMAS QUE HAY QUE INCURSIONAR EN ELLOS Y A MÍ ME LLEVARÍA PRECISAMENTE A UN CRITERIO CONTRARIO."

PUESTO A DISCUSIÓN, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO SILVA MEZA, QUIEN INDICÓ QUE FORMULARÁ VOTO PARTICULAR.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1850/2004

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO Y DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

EN USO DE LA PALABRA, EL MINISTRO SILVA MEZA EXPRESÓ:

"GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. SEÑOR PRESIDENTE COMO ES DE SU CONOCIMIENTO Y DE LOS SEÑORES MINISTROS TAMBIÉN, EN ESTOS TEMAS QUE VIENEN LISTADOS EL DÍA DE HOY, HAY ALGUNOS ASUNTOS DONDE SE ME ESTÁ CONTROVIRTIENDO, VAMOS, ES LA TEMÁTICA ES EN RELACIÓN A UN PROBLEMA DE JERARQUÍA NORMATIVA, SE HA CONSIDERADO AQUÍ POR

LA MAYORÍA Y SE ABORDA ASÍ DE ESA MANERA EN LOS PROYECTOS, QUE SE TRATA DE UN TEMA DE CONSTITUCIONALIDAD, A PARTIR DE ESE TRATAMIENTO DE ESE RECONOCIMIENTO SE DESARROLLAN LOS PROYECTOS, LO QUE YO NO COMPARTO; DESDE QUE ESTA SITUACIÓN DE JERARQUÍA NORMATIVA, LA JERARQUÍA DE TRATADOS SE TRATÓ EN EL TRIBUNAL PLENO, YO SOSTUVE OTRO CRITERIO, PARA MÍ, NO SE TRATA DE UN PROBLEMA DE JERARQUÍA DE NORMAS, SINO DE PRIMACÍA EN LA APLICACIÓN PREFERENTE DE ALGUNAS NORMAS; ESTO ES UN TEMA DE LEGALIDAD Y ESTO ES LO QUE ME LLEVA A ESTAR EN CONTRA DE ESTOS PROYECTOS.

EN ESTA MANIFESTACIÓN HABRÉ DE REFERIRLA SINTÉTICAMENTE SI NO TIENEN USTEDES INCONVENIENTE EN EL SIGUIENTE DE ESTA LISTA, Y HAY ALGUNOS OTROS, CREO SON TRES ASUNTOS, DONDE HARÉ ESTA REFERENCIA, Y PARA NO CANSARLOS ESAS SON LAS RAZONES DE MI DISIDENCIA. GRACIAS."

ENSEGUIDA, EL PRESIDENTE DE LA SALA SEÑALÓ:

"YO COMPARTO EL SENTIDO DEL PROYECTO QUE NOS PONE A CONSIDERACIÓN EL SEÑOR MINISTRO GUDIÑO; SIN EMBARGO, TENGO ALGUNA DIFERENCIA, A MÍ ME PARECE QUE ES UN TEMA DE CONSTITUCIONALIDAD INDIRECTA; LA RELACIÓN ENTRE UNA LEY RESPECTO DEL TRATADO, TIENE UNA RELACIÓN A SU VEZ CON EL ARTÍCULO 133; ENTONCES, ESTANDO DE ACUERDO EN GENERAL CON EL SENTIDO DE QUE SE TRATA DE UNA CUESTIÓN DE CONSTITUCIONALIDAD HARÍA ESA MATIZACIÓN EN UN VOTO CONCURRENTES."

EN USO DE LA PALABRA, LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO INDICÓ:

"SÍ, YO ME SUMO TAMBIÉN A ESTE VOTO CONCURRENTES DEL MINISTRO COSSÍO; EN TANTO QUE PARA MÍ TAMBIÉN EN RAZÓN DE LA JERARQUÍA DE LOS TRATADOS, SÍ ES UNA CUESTIÓN DE

CONSTITUCIONALIDAD PERO DE MANERA INDIRECTA; NO ESTAMOS COMPARANDO DOS NORMAS, SINO INDIRECTAMENTE POR EL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL, ES UN ASUNTO DE CONSTITUCIONALIDAD DE LEYES. GRACIAS. "

PUESTO A DISCUSIÓN, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO SILVA MEZA.

ENSEGUIDA, EL PRESIDENTE DE LA SALA INDICÓ QUE EL SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA, LES INFORMABA QUE LOS SIGUIENTES DOS ASUNTOS CORRESPONDIENTES A LOS AMPAROS EN REVISIÓN 815/2006 Y 1976/2003, QUEJOSOS: ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ***** , TIENEN EL MISMO SENTIDO DE JERARQUÍA PARA ALGUNOS, Y DE PREVALENCIA PARA OTROS; RAZÓN POR LA CUAL SOLICITÓ QUE DE NO EXISTIR NINGÚN INCONVENIENTE, SE IDENTIFICARAN LOS DOS CONJUNTAMENTE, PARA EL EFECTO DE TOMAR VOTACIÓN RESPECTO DE LOS MISMOS.

AMPARO EN REVISIÓN 815/2006

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO EN REVISIÓN 1976/2003

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

EL PRESIDENTE DE LA SALA SEÑALÓ QUE EN ESTOS DOS ASUNTOS QUE MENCIONÓ EL SECRETARIO, SE PODRÍA REPETIR LA VOTACIÓN QUE TOMARON AL RESOLVER EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1850/2004.

AL NO EXISTIR NINGÚN INCONVENIENTE, SE RESOLVIERON LOS PROYECTOS POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO SILVA MEZA; ASÍ COMO CON ALGUNAS PUNTUALIZACIONES POR PARTE DE LA SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO Y COSSÍO DÍAZ.

INCONFORMIDAD 171/2007

PROMOVIDA POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL SIETE, DICTADO POR EL PLENO DEL NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO ***** .

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 158/2007-PL

INTERPUESTO POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL SIETE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE VARIOS ***** .

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO; Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 844/2007

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA CIVIL REGIONAL DE TEXCOCO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN; Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 153/2007

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR ***** Y OTROS, ANTE EL JUEZ DÉCIMO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA; Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE TRECE DE ABRIL DE DOS MIL SIETE, EMITIDO POR EL DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****.

INCONFORMIDAD 155/2007

PROMOVIDA POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA OCHO DE MAYO DE DOS MIL SIETE, DICTADO POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 233/2007

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR ***** , ANTE EL JUEZ DÉCIMO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA; Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL SIETE, EMITIDO POR EL DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****.

AMPARO EN REVISIÓN 152/2007

PROMOVIDO POR ***** Y OTROS, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO Y RESERVAR JURISDICCIÓN AL OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 856/2007

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL DE ORIENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN; Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 18/2007-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER, SÉPTIMO, OCTAVO Y NOVENO TRIBUNALES COLEGIADOS, TODOS EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO ESTABLECIDO POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN; Y SE DÉ PUBLICIDAD A LA TESIS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE ANTES MENCIONADOS, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

EN USO DE LA PALABRA EL MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA, SEÑALÓ QUE FORMULARÁ VOTO PARTICULAR EN LOS ASUNTOS: AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1850/2004, AMPARO EN REVISIÓN 815/2006 Y AMPARO EN REVISIÓN 1976/2003.

LISTA NÚMERO 2

ACTO SEGUIDO DIO CUENTA **EL LICENCIADO ROBERTO ÁVILA ORNELAS**, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA **DEL MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA VERSE COMO SIGUE:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 976/2007

PROMOVIDO POR ***** (POR SU PROPIO DERECHO Y COMO REPRESENTANTE DE SU MENOR *****), CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, SE APLAZÓ LA VISTA DEL PRESENTE ASUNTO.

AMPARO EN REVISIÓN 273/2007

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 144/2007

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO ***** , PROMOVIDO POR ***** , ANTE EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA.

INCONFORMIDAD 140/2007

PROMOVIDA POR ***** , EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL SIETE, DICTADA POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO, DENTRO DEL INCIDENTE DE REPETICIÓN DEL ACTO RECLAMADO ***** .

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA Y CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 124/2007

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO ***** , PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ANTE EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA; Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE DOCE DE ABRIL DE DOS MIL SIETE,

EMITIDO POR EL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 168/2007-PL

INTERPUESTO POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL SIETE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN *****.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHARLO POR IMPROCEDENTE; Y DEJAR FIRME EL ACUERDO RECURRIDO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 913/2007

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN; Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

AMPARO EN REVISIÓN 391/2007

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; Y CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 859/2007

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN; DEJAR SIN MATERIA EL RECURSO DE REVISIÓN ADHESIVA Y FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 43/2007-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL SEGUNDO Y TERCER TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE NO EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; Y COMUNICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE COMPILACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE TESIS, A FIN DE QUE TOME LAS MEDIDAS CONDUCENTES PARA CANCELAR LA TESIS DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO, SEÑALADA EN LA PARTE FINAL DE LA RESOLUCIÓN.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 3

ENSEGUIDA DIO CUENTA **LA LICENCIADA BEATRIZ JOAQUINA JAIMES RAMOS**, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITA A LA PONENCIA **DE LA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DE LA MINISTRA PONENTE, SE CAMBIÓ EL ORDEN DE LA LISTA PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 155/2007

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, ANTE EL JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

A PETICIÓN DE LA MINISTRA PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 430/2006

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN; Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

EN USO DE LA PALABRA, EL MINISTRO PRESIDENTE INDICÓ:

"YO VOY A VOTAR EN CONTRA DE ESTE PROYECTO, COMO SABEN USTEDES LO QUE SE ESTÁ HACIENDO ES DESECHAR POR DIVERSAS RAZONES, CONSIDERAR QUE SE TRATA DE UN AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN Y NO ES UNA VÍA PRECEDENTE O, A FINAL DE CUENTAS CONSIDERAR QUE LA VIOLACIÓN SE COMETIÓ ANTES DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA, A MÍ ME PARECE QUE EL HECHO DE QUE LOS AGENTES QUE APREHENDIERON A ESTA PERSONA HAYAN ACTUADO VIOLANDO GARANTÍAS SÍ NOS PERMITE COMO LO HEMOS SOSTENIDO EN OTRAS OCASIONES, PERMITIR UN CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD EN ESTE SENTIDO, POR ESAS RAZONES ESTOY EN CONTRA DEL DESECHAMIENTO Y ASÍ HABRÉ DE VOTAR. SEÑORA MINISTRA TIENE USTED LA PALABRA."

LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO SEÑALÓ:

"MUCHAS GRACIAS SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE. POR SUPUESTO QUE ESTE PROYECTO SE ELABORÓ CONFORME AL CRITERIO DE LA MAYORÍA; SIN EMBARGO, YO SI QUISIERA DECIR QUE ESTANDO DE ACUERDO CON LOS PUNTOS RESOLUTIVOS EN DONDE SE DESECHA POR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE REVISIÓN Y QUEDA FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA, LO CIERTO ES QUE A MÍ LO QUE MUEVE A VOTAR POR EL DESECHAMIENTO O POR IMPROCEDENTE EL RECURSO ES PRECISAMENTE QUE ES UN AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN; O SEA, YO HE SOSTENIDO INCLUSIVE EN EL TRIBUNAL PLENO QUE LA VÍA CORRESPONDIENTE ES UN AMPARO INDIRECTO. GRACIAS."

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, QUIEN INDICÓ QUE FORMULARÁ VOTO PARTICULAR. ASÍ MISMO LA SEÑORA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS, SEÑALÓ QUE FORMULARA VOTO CONCURRENTENTE.

INCONFORMIDAD 182/2007

PROMOVIDA POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA SIETE DE MAYO DE DOS MIL SIETE, DICTADO POR EL PLENO DEL DÉCIMO CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO D.C. *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

EL PRESIDENTE DE LA SALA EXPRESÓ:

"GRACIAS. EN ESTE ASUNTO VOY A VOTAR EN CONTRA, COMO USTEDES LO SABEN LA PROMOVENTE REPLANTEÓ UNA INCONFORMIDAD Y LO HIZO VALER AL MISMO TIEMPO EN LA QUE ESTABA PLANTEANDO DIVERSAS CUESTIONES Y LA PLANTEÓ DE UNA MANERA AD CAUTELAM, DICHIENDO, EN CASO DE QUE NO SE ME RESUELVA, TÉNGASEME POR PRESENTADA LA INCONFORMIDAD, YO EN ESE SENTIDO CREO QUE NO ES ESA LA MANERA DE PLANTEAR LAS CUESTIONES AD CAUTELAM, TIENEN QUE AGOTARSE LAS ETAPAS PROCESALES Y POR ESTA RAZÓN VOY A VOTAR EN CONTRA DE ESTE PROYECTO. ¿DESEA UNO DE LOS SEÑORES MINISTROS INTERVENIR? TOME USTED VOTACIÓN NOMINAL POR FAVOR."

PUESTO A DISCUSIÓN, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS EN CONTRA DEL

EMITIDO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, QUIEN INDICÓ QUE FORMULARÁ VOTO PARTICULAR.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 874/2007

PROMOVIDO POR *****, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL DE ORIENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 657/2007

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 61/2007-PL

INTERPUESTO POR *****, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO; CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO; E IMPONER MULTA A *****, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA QUEJOSA, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 69/2007

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ANTE EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA; Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE SIETE DE MARZO DE DOS MIL SIETE, EMITIDO POR EL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 89/2007

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, ANTE EL JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS A LA JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO JUNTO CON LAS COPIAS INDICADAS EN LA RESOLUCIÓN, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS; DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE CATORCE DE MARZO DE DOS MIL SIETE, EMITIDO EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****, POR EL DÉCIMO SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO; Y REQUERIR A LA JUEZ DE

DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, PARA QUE INFORME A ESTA SALA RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 204/2007

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, ANTE EL JUEZ SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO AL JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN; DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL SIETE, EMITIDO POR EL NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA

DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****; Y REQUERIR AL JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, PARA QUE INFORME A ESTA SALA RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 836/2007

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN; Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS ANTERIORES, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 4

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA **LA LICENCIADA LORENA GOSLINGA REMÍREZ**, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITA A LA PONENCIA **DEL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

AMPARO EN REVISIÓN 332/2007

PROMOVIDO POR ***** POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE SUS MENORES HIJOS, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO Y RESERVAR JURISDICCIÓN AL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO OCTAVO CIRCUITO.

EN USO DE LA PALABRA, EL MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ SEÑALÓ LO SIGUIENTE:

"GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, EN ESTE ASUNTO YO VOY A VOTAR EN CONTRA, LA QUEJOSA ESTÁ IMPUGNANDO EL

ARTÍCULO 300, FRACCIÓN I DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL POR CUANTO AL PLAZO DE UN AÑO ESTABLECIDO PARA PRESCRIBIR EL COBRO DE LAS PENSIONES, DE LAS MENSUALIDADES.

YO CONSIDERO, QUE LA PENSIÓN DE ORFANDAD NO DEBE PRESCRIBIR DEL DERECHO A SU COBRO, LAS PENSIONES NO PRESCRIBEN, SINO EL DERECHO A SU COBRO SÍ, PORQUE SE DIRIGE A SATISFACER LAS NECESIDADES ALIMENTARIAS DE LOS MENORES, DE MENORES DE EDAD; EN RELACIÓN CON ESTA PENSIÓN DE ORFANDAD, PIENSO QUE SÍ ES INCONSTITUCIONAL EL PRECEPTO QUE SE IMPUGNA, PORQUE ESTÁ PRIVANDO A MENORES DE EDAD, ACREEDORES, DE LA POSIBILIDAD DE SU SUBSISTENCIA, DEJÁNDOLOS SIN RECURSOS; POR LO TANTO, MI VOTO SERÁ EN CONTRA. GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE."

ENSEGUIDA, LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO INDICÓ:
"EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE EL MINISTRO SERGIO VALLS, YO TAMPOCO COMPARTO EL SENTIDO DEL PROYECTO; EN PRIMER LUGAR, PARA MÍ, DEBE OPERAR LA SUPLENCIA DE LA QUEJA, EN TANTO QUE LOS BENEFICIARIOS SON: LA VIUDA DEL TRABAJADOR Y LOS HIJOS; Y POR OTRA PARTE TAMBIÉN, ESTOY DE ACUERDO CON ÉL, QUE AUN CUANDO EN EL PROYECTO SE INDICA QUE LA DOCTRINA DEFINE EL CONCEPTO DE PENSIÓN POR VIUDEZ Y ORFANDAD, COMO EL PAGO PERIÓDICO DE UNA CANTIDAD EN EFECTIVO QUE SE HACE A LA VIUDA Y A LOS HIJOS MENORES DEL TRABAJADOR CUANDO ESTOS FALLECEN, Y AQUELLOS REÚNEN LAS CONDICIONES FIJADAS EN LAS LEYES COMO UNA PRESTACIÓN SOCIAL TENDIENTE A GARANTIZAR SU BIENESTAR Y TRANQUILIDAD, TAMBIÉN LA DOCTRINA HA SEÑALADO QUE UNA PENSIÓN ES LA SUMA DE DINERO QUE PERCIBE UNA PERSONA PARA SU ALIMENTACIÓN Y SUBSISTENCIA, TRASLADANDO ESTE ÚLTIMO CONCEPTO A LA PENSIÓN POR VIUDEZ Y ORFANDAD, SE PUEDE DECIR QUE ES LA CANTIDAD DE DINERO QUE SE ASIGNA A LA VIUDA Y MENORES HIJOS DEL TRABAJADOR PARA SU

ALIMENTACIÓN Y SUBSISTENCIA; ASÍ SE TIENE QUE, NO OBSTANTE LA PRIMERA DEFINICIÓN PROPUESTA EN EL PROYECTO, ALUDE A QUE LA FINALIDAD DE LA PENSIÓN ES TENDENTE A GARANTIZAR SU BIENESTAR Y TRANQUILIDAD A LOS BENEFICIARIOS, INELUDIBLEMENTE, ELLO RADICA PORQUE EL DINERO OTORGADO ES PARA SU ALIMENTACIÓN Y SUBSISTENCIA; BAJO ESTA PERSPECTIVA, COMO LO ACABA DE SEÑALAR EL MINISTRO VALLS, SE CONSIDERA QUE LA PENSIÓN POR VIUDEZ Y ORFANDAD ES UNA PRESTACIÓN SOCIAL OTORGADA, QUE TIENDE A PROTEGER LA SUBSISTENCIA ECONÓMICA DEL NÚCLEO FAMILIAR DEL FALLECIDO TRABAJADOR, Y SI EL DERECHO AL OTORGAMIENTO DE ESA PENSIÓN ES INEXTINGUIBLE, DETERMINAR QUE PRESCRIBE EN UN AÑO POR FALTA DE RECLAMO DE UN DERECHO YA CONCEDIDO, EVIDENTEMENTE HACE NUGATORIO EN NUESTRA OPINIÓN EL PRIMER DERECHO Y EN NUESTRA OPINIÓN TAMBIÉN, LO ANTERIOR ES PORQUE LOS RECURRENTES SÍ CUESTIONAN QUE EL ARTÍCULO RECLAMADO TRANSGREDE EL ARTÍCULO 4º CONSTITUCIONAL, EN VIRTUD DE QUE AL PRIVÁRSELES DEL COBRO DE UNA PENSIÓN DE VIUDEZ Y ORFANDAD SE LE PRIVARÍA DE GARANTÍAS INDIVIDUALES CONSISTENTES EN, PRECISAMENTE A UNA VIDA DIGNA, DECOROSA Y CON RELACIÓN A LOS MENORES A LA VIVIENDA, ALIMENTACIÓN, SALUD, EDUCACIÓN Y SANO ESPARCIMIENTO.

ASÍ QUE YO POR ESAS RAZONES TAMBIÉN ESTARÍA EN CONTRA DEL PROYECTO. GRACIAS, SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE."

ENSEGUIDA, EL PRESIDENTE DE LA SALA EXPRESÓ:

"YO, LES AGRADEZCO MUCHO LOS COMENTARIOS; SIN EMBARGO, VOY A SOSTENER EL PROYECTO POR LAS SIGUIENTES RAZONES: UNA, QUE SÍ EFECTIVAMENTE COMO DICE LA SEÑORA MINISTRA SÍ SE HIZO UN ANÁLISIS EN SUPLENCIA APLICANDO UN CRITERIO DE LA

SEGUNDA SALA Y ENTRAMOS A LA CONSIDERACIÓN FINAL.

EN SEGUNDO LUGAR, YO CREO QUE LA DETERMINACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LAS PENSIONES SON DETERMINACIONES QUE DEBE TOMAR EL LEGISLADOR, A MÍ ME PARECE COMPLICADO EL QUE NOSOTROS INTERPRETEMOS LA LEY PARA GENERAR UNA PREEMINENCIA DE UN TIPO DE PENSIONES RESPECTO DE LAS OTRAS.

EN TERCER LUGAR, TAMBIÉN LA CONDICIÓN DE ORFANDAD POR SÍ MISMA NO GENERA UNA SITUACIÓN DE ABSOLUTO ABANDONO A LOS MENORES, PUEDEN DARSE SITUACIONES FÁCTICAS DONDE LA ORFANDAD PROVENGA OBVIAMENTE DE UNO DE LOS PADRES, LOS PADRES TENGAN OTROS RECURSOS; EN FIN, UNA GRAN CANTIDAD DE SITUACIONES QUE TENDRÍA EN SU CASO QUE CONTEMPLAR EL LEGISLADOR.

AQUÍ ME PARECE QUE LA PREGUNTA ES SOLAMENTE, SOBRE LA DURACIÓN DE LA POSIBILIDAD DE COBRAR LAS PENSIONES Y ESTO A DIFERENCIA DE LO QUE HEMOS SOSTENIDO EN MATERIA DE PENSIÓN ALIMENTICIA EN LA SALA SÍ TIENE UNA DETERMINACIÓN EXPRESA POR EL LEGISLADOR; DE MANERA TAL QUE, ENTENDIENDO LAS RAZONES Y PARECIENDO MUY INTERESANTES YO NO LAS COMPARTIRÍA Y POR ESAS RAZONES VOY A SOSTENER EL PROYECTO EN SUS TÉRMINOS.

SI NINGUNO OTRO DE LOS SEÑORES MINISTROS DESEA INTERVENIR, LE PEDIRÍA A LA SEÑORA SECRETARIA, QUE TOME VOTACIÓN NOMINAL.”

PUESTO A DISCUSIÓN, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN EL PROYECTO OBTUVO MAYORÍA DE TRES VOTOS EN CONTRA DE LOS MINISTROS GUDIÑO PELAYO, VALLS HERNÁNDEZ Y SÁNCHEZ CORDERO; POR LO QUE EL PRESIDENTE INDICÓ QUE SE DESECHA EL PROYECTO E INDICÓ QUE SE RETURNE EL ASUNTO ENTRE ALGUNO DE LOS

MINISTROS DE LA MAYORÍA, PARA EL EFECTO DE ELABORAR UN NUEVO PROYECTO.

AMPARO EN REVISIÓN 253/2007

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ A LA SECRETARIA LEYERA LA PARTICIPACIÓN DEL SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO, LA CUAL DICE:

"LA NOTA DICE ASÍ: "LEÍ LA CONTESTACIÓN AL DICTAMEN QUE CIRCULÉ, NO ME RESULTA PERSUASIVA, CONTINUÓ PENSANDO QUE EN EL PRESENTE ASUNTO EXISTE UN PLANTEAMIENTO TORAL Y QUE LA FORMA EN QUE ES ABORDADO EN EL PROYECTO NO ES LA CORRECTA; EL PLANTEAMIENTO A QUE ME REFIERO ES EL DE QUE POR VIRTUD DEL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO DE REFORMAS A LA LEY DEL MERCADO DE VALORES, SE VULNERA LA CONDICIÓN JURÍDICA YA ADQUIRIDA DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS QUE EMITEN ACCIONES BURSÁTILES; EN EL PROYECTO SE SOSTIENE EN LO MEDULAR, QUE ESTA DISPOSICIÓN NO ES RETROACTIVA Y AL RESPECTO SE FORMULA UN ARGUMENTO, –INSITO DOGMÁTICO–.

LA NORMA CUESTIONADA NO VULNERA LA GARANTÍA DE IRRETROACTIVIDAD, PORQUE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS QUE EMITEN ACCIONES BURSÁTILES, NO TIENEN DERECHO A MANTENER INDEFINIDAMENTE EL MISMO RÉGIMEN VIGENTE EN LA FECHA EN QUE SE CONSTITUYERON, DADO QUE EL LEGISLADOR PUEDE MODIFICAR, SUPRIMIR O CREAR NORMAS ACORDES CON LAS NECESIDADES QUE DEMANDE LA SOCIEDAD. LO QUE

NO SE EXPLICA ES EL POR QUÉ ESTA CLASE DE PERSONAS MORALES NO TIENEN ESE DERECHO, EL PROYECTO NO ABONA RAZONES PARA SOSTENER SEMEJANTE ACERTO. EL PROYECTO ABONA TESIS DE JURISPRUDENCIA, CREO INAPLICABLES, Y EL ARGUMENTO DE QUE EL LEGISLADOR PUEDE DICTAR NORMAS QUE SEAN ACORDES CON LAS NUEVAS DEMANDAS DE LA SOCIEDAD, EN REALIDAD JUSTIFICA LA LABOR LEGISLATIVA, QUE INICIA DESDE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA NORMA Y HACIA LO FUTURO. PIENSO QUE LO QUE DEBIÓ HACERSE EN EL CASO, ES DEMOSTRAR QUE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS CON PARTICIPACIÓN BURSÁTIL, NO TIENEN DERECHO ADQUIRIDO SOBRE SU NOMBRE, SOBRE LOS ESTATUTOS Y DEMÁS ACUERDOS TOMADOS POR SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO, SOBRE SU PROPIA ESTRUCTURA INTERNA, AJUSTADA AL TENOR DE LAS LEYES VIGENTES AL MOMENTO DE CONSTITUIRSE, Y CREO QUE ESTO NO PUEDE DEMOSTRARSE. LAS PERSONAS MORALES, SÍ TIENEN DERECHOS ADQUIRIDOS SOBRE ESOS ASPECTOS, QUE NO PUEDEN SER MODIFICADOS CON BASE EN UNA NUEVA LEY, POR MÁS JUSTIFICABLES QUE SEAN LAS RAZONES QUE HUBIERAN MOTIVADO SU INTRODUCCIÓN. LA QUEJOSA ES UNA PERSONA MORAL, Y TAL CARÁCTER DERIVA DE LO ESTATUIDO POR EL CÓDIGO CIVIL, EL CÓDIGO DE COMERCIO, Y LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, VIGENTES EN LA ÉPOCA DE SU ESTABLECIMIENTO. YA NO GUARDA UNA CONDICIÓN DE IMPERSONALIDAD Y DE GENERALIDAD FRENTE AL ESTADO, SINO UNA SITUACIÓN PERSONAL DEFINIDA Y CONCRETA, POR TANTO, LA QUEJOSA SE HAYA DISFRUTANDO DE UNA CAPACIDAD JURÍDICA, QUE EL ESTADO RECONOCIÓ, Y SI SE PRETENDE DESCONOCER TAL CAPACIDAD JURÍDICA, EN MI OPINIÓN, SE CONCULCA EL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL, AL MENOS EN DOS VÍAS: POR PRIVACIÓN DE DERECHOS SIN JUICIO PREVIO, Y POR IRRETROACTIVIDAD. ESTE ARTÍCULO NO DISTINGUE SI SE TRATA DE DERECHOS PROVENIENTES DE UNA SITUACIÓN JURÍDICA GENERAL O PARTICULAR, O

DE UN ACTO DEL PODER PÚBLICO, POR LO CUAL, BASTA PARA QUE SE CONSIDERE VIOLADO, LA DEMOSTRACIÓN DEL PERJUICIO INDEBIDO A UN PARTICULAR EN SUS DERECHOS, FACULTADES O ATRIBUCIONES DE QUE LEGALMENTE ESTÁ DISFRUTANDO. LA DEROGACIÓN O MODIFICACIÓN DE LAS LEYES, DE NINGUNA MANERA PUEDE PRODUCIR EL EFECTO DE NULIFICAR LOS DERECHOS ADQUIRIDOS BAJO SU IMPERIO; ADMITIR LO CONTRARIO, SERÍA INTRODUCIR LA INSEGURIDAD E INESTABILIDAD EN EL RÉGIMEN DE LOS DERECHOS CREADOS AL COBIJO DE LAS LEYES, POR MÁS QUE EL DERECHO ADQUIRIDO ESTÉ SUJETO A LAS MODALIDADES QUE PUEDEN PONER UNA LEY APLICABLE AL CASO, POR EXIGIRLO ASÍ, EL PROGRESO SOCIAL O LA POLÍTICA DEL ESTADO.

LA CONSTITUCIÓN HA SUSTITUIDO A LA ACCIÓN ARBITRARIA CON EL SISTEMA DE LA GARANTÍA DE UN JUICIO, Y DE LA IRRETROACTIVIDAD DE LA LEY EN PERJUICIO. DESDE MI PUNTO DE VISTA, LA QUEJOSA HABIENDO CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS FORMALES O REGLAMENTARIOS FIJADOS POR EL ESTADO, DISFRUTA DE UNA CAPACIDAD JURÍDICA, QUE SOLO A ELLA INCUMBE Y CORRESPONDE, NO PUDIENDO ENTIDAD ALGUNA, FÍSICA O MORAL, USAR O EJERCITAR EN NOMBRE DE ELLA, LAS ATRIBUCIONES O FACULTADES DE QUE SU CAPACIDAD JURÍDICA SE DESPRENDEN. LA VIGILANCIA DEL ESTADO, NO PUEDE EN MANERA ALGUNA, CONSTITUIR UN CONTROL, UNA DIRECCIÓN O UNA INTROMISIÓN POR PARTE DEL ESTADO, VÍA ACTOS CONCRETOS, O VÍA NORMAS GENERALES, PUES ESTO SE OPONE AL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA. ASÍ, CREO QUE LA CONDICIÓN JURÍDICA DE LA EMPRESA QUEJOSA, NO PUEDE DESAPARECER NI MODIFICARSE, POR VIRTUD DE UNA NUEVA NORMA O CONJUNTO DE NORMAS, QUE COMO TALES, NO PUEDEN MODIFICAR NI EXTINGUIR ESTATUTO LEGAL ALGUNO, NI CONFERIR O NEGAR CAPACIDADES JURÍDICAS YA OBTENIDAS, Y COMO POR MEDIO DEL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO IMPUGNADO, SE HACEN

APLICABLES A LA QUEJOSA NORMAS QUE MODIFICAN SU ESTATUTO, PUES DE SER UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, PASA A TENER LA CALIDAD JURÍDICA, Y NO LA SIMPLE DENOMINACIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL, Y SU ESTRUCTURA INTERNA, ESTABLECIDA AL TENOR DE LAS LEYES VIGENTES AL MOMENTO DE CONSTITUIRSE. CREO QUE DEBE REVOCARSE LA NEGATIVA, Y CONCEDER EL AMPARO, EXCLUSIVAMENTE POR LO QUE HACE AL PUNTO QUE EXAMINA.

COSA DIFERENTE SON LAS NUEVAS OBLIGACIONES QUE PUEDEN EXIGIRSE A LA QUEJOSA, Y A LAS PERSONAS MORALES DE SU CALIBRE, EN CUANTO A SUMINISTRAR INFORMACIÓN PUNTUAL, SOBRE CIERTAS ACTIVIDADES, ESTO NO FORMA PARTE DE SU NÚCLEO ESENCIAL COMO PERSONA JURÍDICA, Y DOY POR DESCONTADO QUE PUEDE CREARSE UNA NORMA QUE ASÍ LO DISPONGA.

AHORA BIEN, EL PROYECTO SE APOYA EN DOS TESIS QUE DESDE MI PUNTO DE VISTA SON INAPLICABLES, BASTE POR AHORA MENCIONAR SOLO SUS RUBROS: "AGRUPACIONES FINANCIERAS. EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN VI DE LA LEY QUE LAS REGULA, AL ESTABLECER QUE NO PODRÁN SER CONSEJEROS QUIENES PARTICIPEN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS, PERTENECIENTES A OTROS GRUPOS FINANCIEROS, O DE LAS SOCIEDADES CONTROLADORAS DE ÉSTOS, ASÍ COMO DE OTRAS ENTIDADES NO AGRUPADAS, NO VIOLA LA GARANTÍA DE IRRETROACTIVIDAD DE LA LEY".

ESTA TESIS SE REFIERE A LOS DERECHOS DE LOS CONSEJEROS DE LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS, NO A LOS DERECHOS DE ÉSTAS EN SÍ MISMAS CONSIDERADAS; ESTO ES, A LOS DERECHOS INHERENTES A SU CONDICIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS, QUE ES LO QUE SE ALEGA EN EL CASO A ESTUDIO.

LA SEGUNDA TESIS DE RUBRO: "INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA LEY RELATIVA PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE DICHA ENTIDAD, EL CATORCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, NO ES RETROACTIVA". ESTA TESIS NO RIÑE CON LO QUE HE SOSTENIDO EN EL PRESENTE DICTAMEN; UNA COSA ES QUE EL LEGISLADOR PUEDA EMITIR NUEVAS NORMAS EN LAS QUE SE IMPONGAN NUEVAS OBLIGACIONES A SUS DESTINATARIOS Y OTRA COSA DIVERSA, ES QUE PUEDA EMITIR NUEVAS NORMAS QUE MODIFIQUEN O EXTINGAN LA CONDICIÓN JURÍDICA DE UNA PERSONA MORAL PREEXISTENTE. LO PRIMERO PUEDE HACERSE Y ENCUENTRA EXPLICACIÓN EN LO QUE REFIERE LA TESIS TRANSCRITA: "EL LEGISLADOR NO ESTÁ IMPEDIDO PARA INTRODUCIR NUEVAS NORMAS, O BIEN, MODIFICAR O DEROGAR LAS EXISTENTES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES QUE DEMANDE LA SOCIEDAD". LO SEGUNDO, CREO QUE NO, SO PENA DE QUEBRANTAR GARANTÍAS.- MINISTRO GUDIÑO PELAYO."

ENSEGUIDA, EL MINISTRO PRESIDENTE DE LA SALA INDICÓ:

"MUCHAS GRACIAS. YO, RESPECTO DE ESTE ASUNTO, ENTIENDO QUE EL SEÑOR MINISTRO COINCIDE EN LA PARTE DONDE ESTAMOS DECLARANDO LA INOPERANCIA DE BUENA PARTE DE LOS CONCEPTOS EN RELACIÓN CON LA TOTALIDAD DE LOS ARTÍCULOS, SALVO EL SEXTO TRANSITORIO. DE FORMA TAL, QUE ENTIENDO SU PLANTEAMIENTO, NO ES EN CONTRA DE CÓMO ESTAMOS DECLARANDO "IMPROCEDENCIA", SINO SOLO SOBRE EL SEXTO TRANSITORIO.

EN SEGUNDO LUGAR, QUIERO DECIR, QUE COMO SABEN USTEDES, ESTE ASUNTO TAMBIÉN LO HEMOS DISCUTIDO YA EN OCASIÓN PREVIA; HEMOS CIRCULADO ALGUNOS DICTÁMENES Y ALGUNAS CONSIDERACIONES, Y YO QUISIERA DAR RESPUESTA A LO QUE ESTÁ PLANTEANDO EL MINISTRO GUDIÑO.

LA PRIMERA CUESTIÓN DEL DICTAMEN ES ESTA DISTINCIÓN QUE SE HACE: PRIVACIÓN DE DERECHOS SIN

JUICIO PREVIO E IRRETROACTIVIDAD. YO, HASTA DONDE ENTIENDO, EL PLANTEAMIENTO DE LA PARTE ES SOBRE RETROACTIVIDAD; LA PARTE DEL JUICIO PREVIO, CREO QUE SE RESUELVE DICHIENDO, QUE: AL LEGISLADOR, LA GARANTÍA DE JUICIO PREVIO NO LE APLICA; SI CADA VEZ QUE EL LEGISLADOR FUERA A MODIFICAR UNA SITUACIÓN ESTABLECIDA EN LA LEY, TUVIERA QUE LLAMAR A JUICIO PREVIO A LA TOTALIDAD DE LAS PARTES AFECTADAS, PUES ME PARECE QUE SERÍA IMPOSIBLE LA MECÁNICA LEGISLATIVA. DE FORMA TAL, QUE ME VOY A CONCENTRAR ENTONCES EN EL ARGUMENTO DE RETROACTIVIDAD.

EN LO QUE SE REFIERE A RETROACTIVIDAD, YO QUIERO DECIR CUÁL ES LA ESTRUCTURA DEL PROYECTO Y ESTOY EN SU PÁGINA SETENTA Y DOS. EN LA PÁGINA SETENTA Y DOS, COMO USTEDES SABEN, ESTAMOS HACIENDO UNA SÍNTESIS DE LAS TESIS QUE HA MANEJADO LA SUPREMA CORTE, EN CUANTO A LOS DERECHOS ADQUIRIDOS O A LOS HECHOS ACAECIDOS. LAS DOS TESIS SE MANEJAN Y SE VAN SIMPLEMENTE RESEÑANDO, PARA A PARTIR DE AMBAS; DE AMBAS, ENTRAR A LA CONSIDERACIÓN DE LO QUE ACONTECE EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO.

EN LA PROPIA PÁGINA SETENTA Y DOS, Y APLICANDO ESTO, DECIMOS: ESTE ARTÍCULO SEXTO, NO PUEDE TENER CONDICIÓN DE RETROACTIVIDAD, PUESTO QUE NO ESTÁ AFECTANDO LAS SITUACIONES QUE SE DIERON CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DEL ARTÍCULO SEXTO Y, EN GENERAL, DE ESTE ORDENAMIENTO.

A MÍ ME PARECE QUE LA RETROACTIVIDAD PUDO HABERSE DADO Y SE HABRÍA DADO: SI Y SOLO SI, AL ENTRAR EN VIGOR LA LEY, AFECTARA SITUACIONES QUE SE HUBIEREN DADO, QUE SE HUBIEREN REALIZADO CON ANTERIORIDAD Y ESTO NO ESTÁ SUCEDIENDO; LO QUE ESTÁ HACIENDO EL ARTÍCULO SEXTO, ES: REGULAR SITUACIONES JURÍDICAS DIFERENCIADAS HACIA EL FUTURO. ME PARECE QUE EL PROYECTO ES

SUFICIENTEMENTE CLARO AL DECIR: QUE UNA COSA ES LA CONDICIÓN DE RETROACTIVIDAD DE LA LEY Y OTRA, LA POSIBILIDAD ABIERTA, HIPOTÉTICA DE APLICACIÓN RETROACTIVA POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, RESPECTO DE ESA LEGISLACIÓN EN CONTRA DE LA EMPRESA QUE VIENE AQUÍ COMO RECURRENTE. ÉSE ME PARECE QUE ES UNA CONDICIÓN DISTINTA Y SÍ ES UNA CONDICIÓN QUE QUEDA SALVAGUARDADA EN EL PROYECTO. SI A CUENTO DE APLICAR LA LEGISLACIÓN NUEVA, POR EJEMPLO, SE HACE ALGUNA CONSIDERACIÓN SOBRE HECHOS ACAECIDOS EN EL DOS MIL, EN EL DOS MIL TRES, ME PARECE QUE AHÍ SÍ PODRÍA HABER UNA CONDICIÓN FUTURA, INCIERTA, EN FIN, YO SIMPLEMENTE LO SEÑALO PARA SOSTENER EL ARGUMENTO, DE APLICACIÓN RETROACTIVA, PERO LA LEY EN SÍ MISMA, NO ME PARECE QUE TENGA ESTA CONDICIÓN DE RETROACTIVIDAD.

EN LA PÁGINA SETENTA Y CINCO, SE CITA LA PRIMERA TESIS DE ESTA PRIMERA SALA, TODAVÍA RESUELTA EN EL DOS MIL TRES, DONDE DICE: "AGRUPACIONES FINANCIERAS. EL ARTÍCULO 25, DE LA FRACCIÓN VI, DE LA LEY QUE REGULA AL ESTABLECER QUE NO PODRÁN SER CONSEJEROS, QUIENES PARTICIPEN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS PERTENECIENTES A OTROS GRUPOS FINANCIEROS O DE LAS SOCIEDADES CONTROLADORAS, ASÍ COMO OTRAS ENTIDADES NO AGRUPADAS, NO VIOLA LA GARANTÍA Y RETROACTIVIDAD DE LA LEY". AQUÍ ME PARECE QUE EL ARGUMENTO, ES UN ARGUMENTO QUE ESTÁ DADO EN RELACIÓN, NO A LAS PERSONAS EN LO INDIVIDUAL, SINO A LA CONDICIÓN ESTATUTARIA DE LA PROPIA SOCIEDAD. POR ENDE, SÍ ME PARECE QUE TIENE UN SENTIDO APLICABLE. Y LA OTRA TESIS QUE SE INVOCA EN LA PÁGINA SETENTA Y OCHO: "INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, LA LEY RELATIVA PUBLICADA EN LA GACETA NO ES RETROACTIVA" Y DA LAS RAZONES POR LAS CUALES JUSTAMENTE SÍ SE PUEDEN AFECTAR SITUACIONES

ESTATUTARIAS EN GENERAL DE LAS CORPORACIONES PARA USAR UN NOMBRE GENÉRICO, A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY, TAMBIÉN TIENE UNA CLARA APLICACIÓN EN EL PRESENTE CASO; YO INSISTO, LO QUE ME PARECE QUE NO, QUE SERÍA RETROACTIVO ES APLICAR ESTA LEY, RESPECTO DE SITUACIONES O HECHOS QUE CON ANTERIORIDAD HUBIEREN ACAECIDO, PERO NO ASÍ ME PARECE QUE NO PUEDA LLEVARSE UNA MODIFICACIÓN LEGAL DE LAS PROPIAS SOCIEDADES A PARTIR DE LA CONDICIÓN ESPECÍFICA QUE TIENEN COMO SOCIEDADES BURSÁTILES, EN ESE SENTIDO YO AGRADEZCO EL DICTAMEN DEL MINISTRO GUDIÑO, PROBABLEMENTE SIRVA PARA REFORZAR SI ES QUE ESTE ASUNTO OBTUVIERA UNA VOTACIÓN MAYORITARIA ALGUNAS CONDICIONES DEL ENGROSE, PERO YO COMO LO SOSTUVE DESDE LA SESIÓN ANTERIOR, ESTOY CONVENCIDO DE QUE ESTE ARTÍCULO 6º QUE ES EL ÚNICO QUE ESTAMOS DISCUTIENDO, NO GENERA UNA SITUACIÓN DE RETROACTIVIDAD, Y POR ENDE SOSTENDRÍA EL PROYECTO. SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO, TIENE LA PALABRA."

ENSEGUIDA, LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO EXPRESÓ:

"GRACIAS SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE, BUENO YO DESPUÉS DE MUCHAS REFLEXIONES EN TORNO A ESTE ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO, CONCRETAMENTE SI VIOLABA Y VIOLENTABA LA GARANTÍA DE RETROACTIVIDAD EN RELACIÓN A LAS EMPRESAS BURSÁTILES, YO ESTOY DE ACUERDO CON EL PROYECTO DE HECHO VÍ LA SENTENCIA DE LA SEGUNDA SALA, BAJO LA PONENCIA DEL MINISTRO FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS, EN RELACIÓN A OTRA QUEJOSA QUE TAMBIÉN INTERPUSO EL RECURSO DE REVISIÓN Y EN MI OPINIÓN NO DEBE CONSIDERARSE QUE ESTA SOCIEDADES ANÓNIMAS QUE EMITEN VALORES BURSÁTILES CONSTITUIDAS CON ANTERIORIDAD A LA NUEVA REGULACIÓN, HAYAN ADQUIRIDO EL DERECHO A OPERAR SIEMPRE EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA

LEGISLACIÓN BAJO LA CUAL SE CONSTITUYERON, PORQUE EN MI OPINIÓN ESTO IMPEDIRÍA QUE EL LEGISLADOR PUDIERA HACER ADECUACIONES A LAS LEYES Y A LAS INSTITUCIONES A NECESIDADES SOCIALES Y A UN DEVENIR HISTÓRICO QUE ESTAS DEMANDEN; POR TANTO, YO CREO QUE ESTAS PERSONAS JURÍDICAS QUE SE CONSTITUYERON CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTA LEY RECLAMADA, CONCRETAMENTE ESTE ARTÍCULO TRANSITORIO, SÓLO ADQUIRIERON EL DERECHO A FUNCIONAR DE CONFORMIDAD A LOS ORDENAMIENTOS ANTERIORES, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTOS, PERO SI A PARTIR DE UNA NUEVA LEGISLACIÓN EXISTEN OTROS REQUISITOS QUE CON ANTERIORIDAD NO SE REQUERÍAN PARA EMITIR LOS VALORES BURSÁTILES NO IMPLICA UNA VIOLACIÓN EN MI OPINIÓN AL PRINCIPIO DE IRRETROACTIVIDAD. NO DUDO QUE PUEDA HABER ACTOS DE APLICACIÓN QUE PUDIERAN LLEGAR A SER RETROACTIVOS EN RELACIÓN A ESTOS ACTOS DE AUTORIDADES PARA LA EMPRESA QUEJOSA; SIN EMBARGO, EL PRECEPTO PER SE, EN MI OPINIÓN Y DESPUÉS DE MUCHA REFLEXIÓN SOBRE ESTO, NO CREO QUE SEA RETROACTIVO, NO SE SI EL MINISTRO... HARÍA YO UNA SUGERENCIA ENCARECIDAMENTE, SI ALGUNO DE LOS ARGUMENTOS SE PUDIERAN AJUSTAR TAMBIÉN AL PROYECTO, A LA SENTENCIA."

A CONTINUACIÓN, EL MINISTRO SILVA MEZA SEÑALÓ:

"SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: GRACIAS, YO SERÉ MUY BREVE EN TANTO QUE CON LA DISCUSIÓN DE ESTE ASUNTO QUE HEMOS VENIDO TENIENDO, YO ME HE MANIFESTADO ACORDE TOTALMENTE CON EL CRITERIO QUE AHORA EXPONE EL SEÑOR MINISTRO GUDIÑO, RESPECTO DEL CUAL EN LA RESPUESTA QUE AHORA ESTAMOS ESCUCHANDO TAMBIÉN A UN DICTAMEN ANTERIOR QUE HABÍA ELABORADO, YO ME SOLIDARIZO CON SUS ARGUMENTOS."

EL MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ INDICÓ LO SIGUIENTE:

"GRACIAS MINISTRO PRESIDENTE, YO ME ADHIERO A LA SUGERENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO, EN RELACIÓN A QUE ESTE ASUNTO SE HAGA MÁS ACORDE, MÁS CONGRUENTE A OTRO QUE SE VIO ANTERIORMENTE DE LA SEGUNDA SALA, DE LA PONENCIA, SI MAL NO RECUERDO DEL MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS, PORQUE TIENEN UNA GRAN SIMILITUD Y LA ARGUMENTACIÓN DE AQUEL ASUNTO, ME PARECE TODAVÍA MÁS COMPLETA, MÁS CONTUNDENTE PARA REFORZAR LOS ARGUMENTOS, YO ESTOY A FAVOR DEL PROYECTO."

EL PRESIDENTE DE LA SALA SEÑALÓ:

"CÓMO NO, YO ACEPTO LOS COMENTARIOS TANTO DEL SEÑOR MINISTRO VALLS, COMO DE LA SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO, Y EN CASO DE QUE SEA SE APROBARÁ ASÍ EL ASUNTO YO CIRCULARÍA EL ENGROSE, PARA SU CONOCIMIENTO Y PARA INTRODUCIR LOS COMENTARIOS QUE USTEDES ESTIMARAN PERTINENTES. EN VIRTUD DE ESTAS MANIFESTACIONES, TOME USTED VOTACIÓN NOMINAL SEÑORA SECRETARIA."

PUESTO A DISCUSIÓN, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR LOS MINISTROS GUDIÑO PELAYO Y SILVA MEZA. EL MINISTRO PRESIDENTE INDICÓ QUE CIRCULARÁ EL ENGROSE ENTRE LOS MINISTROS.

INCONFORMIDAD 165/2007

PROMOVIDA POR *****, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA DIEZ DE MAYO DE DOS MIL SIETE, DICTADA POR EL PLENO DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO OCTAVO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO D.C. *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 205/2007

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, ANTE EL JUEZ DÉCIMO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA; Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE DIEZ DE MAYO DE DOS MIL SIETE, EMITIDO POR EL DÉCIMO SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN *****.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 146/2007

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ANTE EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA; Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE DOCE DE ABRIL DE DOS MIL SIETE, EMITIDO POR EL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 42/2007-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO Y QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE NO EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 54/2007-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO Y TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE NO EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 876/2007

PROMOVIDO POR ***** Y OTROS, CONTRA ACTOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

INCONFORMIDAD 183/2007

PROMOVIDA POR *****, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL SIETE, DICTADA POR EL PLENO DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y CIVIL DEL DÉCIMO NOVENO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 952/2007

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL CUARTO TRIBUNAL UNITARIO DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN; Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 50/2007-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER Y CUARTO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE NO EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 185/2007

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, ANTE EL JUEZ DÉCIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA; Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL SIETE, EMITIDO POR EL DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS ANTES MENCIONADOS, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

ASIMISMO, EL MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ INDICÓ QUE EN EL ASUNTO RELATIVO AL AMPARO EN REVISIÓN 253/2007, EN EL QUE HUBO VOTACIÓN DIVIDIDA, FORMULARÁ VOTO CONCURRENTES; IGUALMENTE EL MINISTRO GUDIÑO PELAYO INDICÓ QUE FORMULARÁ VOTO PARTICULAR, Y EL MINISTRO SILVA MEZA SEÑALÓ QUE SE ADHIERE AL VOTO DEL MINISTRO GUDIÑO PARA QUE SU VOTO QUEDE COMO DE MINORÍA.

SIENDO LAS CATORCE HORAS, SE AUSENTA DEL SALÓN DE SESIONES LA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO.

LISTA NÚMERO 5

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA **EL LICENCIADO JUAN CARLOS DE LA BARRERA VITE**, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA **DEL MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA VERSE COMO SIGUE:

AMPARO EN REVISIÓN 74/2006

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO EN REVISIÓN 337/2007

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y OTRAS.

EL PROYECTO PROPUSO NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

EL PRESIDENTE DE LA SALA INDICÓ:

"MUCHAS GRACIAS. COMO LO MENCIONABA, ESTOS SON ASUNTOS EN LOS CUALES LO QUE ESTÁ A DISCUSIÓN ES EL TEMA DE LA RELACIÓN EN LA JERARQUÍA DE TRATADOS, Y SI EL MISMO ES UN TEMA DE CONSTITUCIONALIDAD O DE LEGALIDAD.

PARA SIMPLIFICAR LA VOTACIÓN, PREGUNTARÍA A LOS SEÑORES MINISTROS SI ESTAMOS EN CONDICIÓN DE

REPETIR LA VOTACIÓN ANTERIOR; ES DECIR, LA VOTACIÓN EN ESTE MOMENTO EL SEÑOR MINISTRO GUDIÑO, EL MINISTRO VALLS Y UN SERVIDOR CON EL PROYECTO, CON EL VOTO EN CONTRA DEL MINISTRO SILVA MEZA, POR CONSIDERAR ÉL QUE SE TRATA UN TEMA DE LEGALIDAD."

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA INDICÓ QUE ESTOS DOS ASUNTOS QUEDAN RESUELTOS POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO SILVA MEZA. AUSENTE LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 645/2007

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA SEXTA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO; Y DECLARAR SIN MATERIA LA REVISIÓN ADHESIVA INTERPUESTA EN REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

EN USO DE LA PALABRA, EL MINISTRO SILVA MEZA EXPRESÓ:

"BREVEMENTE SEÑORES MINISTROS YO ESTOY EN CONTRA DE LA PROPUESTA DEL PROYECTO. YO CREO QUE AQUÍ SÍ HAY UNA MATERIALIZACIÓN DE EFECTOS DE DESCONSOLIDACIÓN EN EL PLAZO QUE TODAVÍA O EN EL TÉRMINO QUE VIENE CORRIENDO DONDE ES INMUNE TODAVÍA, EN TANTO ES INCONSTITUCIONAL."

PUESTO A DISCUSIÓN, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO SILVA MEZA, QUIEN INDICÓ QUE FORMULARÁ VOTO PARTICULAR. AUSENTE LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 167/2007

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, ANTE EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS AL JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, JUNTO CON LAS COPIAS INDICADAS EN LA RESOLUCIÓN, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA MISMA; DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE DOS DE ABRIL DE DOS MIL SIETE, EMITIDO EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****, POR EL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO; Y REQUERIR A LA JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO PARA QUE INFORME A ESTA SALA RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 118/2007

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, ANTE EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA.

INCONFORMIDAD 185/2007

PROMOVIDA POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL SIETE, DICTADO POR EL PLENO DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO D.T. *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 794/2007

PROMOVIDO POR *****, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO *****,

CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA; Y CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 851/2007

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIAS CIVIL Y ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN; DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA; E IMPONER A ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, UNA MULTA EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 269/2007

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO ***** , PROMOVIDO POR ***** , ANTE EL JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO AL JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN; DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL SIETE, EMITIDO POR EL DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****; Y REQUERIR AL JUEZ DEL CONOCIMIENTO, PARA QUE INFORME A ESTA SALA RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 878/2007

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL DE ORIENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN; Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 248/2007

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR ***** Y OTROS, ANTE EL JUEZ SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO AL JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN; DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL SIETE, EMITIDO POR EL DÉCIMO CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****; Y REQUERIR AL JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, PARA QUE INFORME A ESTA SALA RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO.

INCONFORMIDAD 158/2007

PROMOVIDA POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA OCHO DE MAYO DE DOS MIL SIETE, DICTADO POR EL PLENO DEL OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO D.T. *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS ANTES MENCIONADOS, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS. AUSENTE LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO.

EN USO DE LA PALABRA EL MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA, SEÑALÓ QUE FORMULARÁ VOTO PARTICULAR EN LOS ASUNTOS: AMPARO EN REVISIÓN 74/2006 Y AMPARO EN REVISIÓN 337/2007.

EN TODOS LOS ASUNTOS RESUELTOS EL PRESIDENTE DE LA SALA FORMULÓ LA DECLARATORIA DE LEY RESPECTIVA, QUIEN DIO POR TERMINADA LA SESIÓN A LAS CATORCE HORAS CON QUINCE MINUTOS, CITÁNDOSE A LOS MINISTROS PARA LA PRÓXIMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE JULIO DEL ACTUAL.

PARA CONSTANCIA SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA QUE FUE APROBADA EN LA SESIÓN PÚBLICA DEL CUATRO DE JULIO DE DOS MIL SIETE Y QUE FIRMAN EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ Y EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SALA, LICENCIADO HERIBERTO PÉREZ REYES, QUE AUTORIZA Y DA FE, QUIEN CON FECHA PRIMERO DE JULIO ÚLTIMO, ASUMIÓ ESTE CARGO, EN VIRTUD DE QUE EL LICENCIADO FRANCISCO OCTAVIO ESCUDERO CONTRERAS, PRESENTÓ RENUNCIA CON EFECTOS AL TREINTA DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.

EL PRESIDENTE DE LA SALA.

MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. HERIBERTO PÉREZ REYES

EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN II Y 18, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, EN ESTA VERSIÓN PÚBLICA SE SUPRIME LA INFORMACIÓN CONSIDERADA LEGALMENTE COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL QUE ENCUADRA EN ESOS SUPUESTOS NORMATIVOS.

HPR/EGO/AGG/mar.

(ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA PÁGINA DEL ACTA NÚMERO VEINTIUNO, DE FECHA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL SIETE).